



## 1. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

El objetivo general de los Grupos de Trabajo es promover actividades científicas sobre aspectos concretos de la cardiología.

## 2. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

- La creación de un Grupo de Trabajo podrá realizarse mediante iniciativa de cualquier socio de la SOCALEC o como propuesta de la Junta Directiva.
- Para poder constituir un Grupo de Trabajo es necesario un mínimo de tres miembros de la SOCALEC y que participen, al menos, tres centros hospitalarios de la red hospitalaria de Castilla y León.
- En todos los grupos de trabajo existirá la figura de responsable de la solicitud del grupo que será el encargado o la encargada de presentar el proyecto de constitución del grupo. Para ello deberá de enviar debidamente cumplimentado el formulario de "Propuesta de creación de Grupo de Trabajo de la SOCALEC" que incluirá los siguientes apartados: Nombre del Grupo, Objetivos, Plan de trabajo, Recursos necesarios, Relación de miembros potenciales.
- Los objetivos deben encuadrarse dentro del ámbito de la cardiología y no entrar en colisión con otros grupos ya existentes en la Sociedad.
- Podrán constituirse grupos mixtos, compartidos con otras Sociedades científicas, siempre que se respeten esta normativa.
- Los miembros de cada uno de los Grupos deben pertenecer a la SOCALEC como miembros en activo, si bien se admitirán colaboraciones puntuales en proyectos determinados de personas no socios.
- En los congresos y/o reuniones generales de la SOCALEC habrá un tiempo dedicado para la presentación de las actividades de los Grupos de Trabajo en la que se decidirá la continuidad o no de los grupos vigentes y de los miembros de los mismos y la aprobación de los nuevos Grupos.



- La Junta Directiva se podrá asesorar por un Comité Científico creado para tal fin, con el objetivo de valorar las nuevas propuestas de creación de grupos de trabajo.
- El Comité Científico estará formado por 5 miembros elegidos por la Junta Directiva de entre los miembros del Comité Científico de la reunión bianual de la Sociedad. Su función será valorar la adecuación de los Grupos de Trabajo a los intereses de la Sociedad y emitirá un informe vinculante a la Junta Directiva para su posterior reconocimiento.
- El Comité Científico podrá recurrir a otros miembros de la SOCALEC para la evaluación del grupo si por las características del Grupo de Trabajo se considerase necesario.
- El informe de evaluación inicial emitido, tanto de aprobación o desaprobación, por el Comité Científico o bien las sugerencias para enriquecer el mismo se remitirá a la Junta Directiva. Será la Junta Directiva quien comunicará al responsable de la solicitud de la decisión tomada.
- Toda la actividad económica que necesite o genere un determinado Grupo de Trabajo se gestionará exclusivamente a través de la Tesorería de la SOCALEC.
- Los Grupos de Trabajo podrán disolverse a petición de la Junta Directiva quien podrá asesorarse del Comité Científico, cuando así lo considere. Las propuestas serán presentadas por la Junta Directiva en la reunión anual de la SOCALEC en el apartado dedicado a la presentación de la actividad de los Grupos de Trabajos. Se propondrá la disolución de un Grupo de Trabajo si este no ha cumplido con los objetivos y/o proyectos planteados originalmente, o si sus objetivos se desvían injustificadamente de los objetivos originales, o si no se ha iniciado la actividad del grupo, sin justificación adecuada, dentro del primer año después de su aceptación o no se han desarrollado convenientemente las actividades propuestas. También se podrá valorar el cambio de Coordinador y/o Secretario antes de solicitar la disolución definitiva del grupo. Para todas estas acciones, la Junta Directiva podrá solicitar al Comité Científico, si lo considera, su valoración e informe justificado.



## COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo de la SOCALEC deberán estar constituidos al menos por tres miembros de la SOCALEC y participar, al menos, tres centros hospitalarios de la red hospitalaria de Castilla y León. Cada Grupo de Trabajo deberá contar con la figura de 1 Coordinador y 1 Secretario.

## 2.1. COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO

La elección del Coordinador la realizará la Junta Directiva atendiendo al informe del Comité Científico de la constitución del grupo, valorando la idoneidad del candidato y su aceptación del cargo. El Coordinador será elegido entre los miembros del Grupo.

El cargo de Coordinador, por la dedicación requerida, será incompatible con la Coordinación de otro Grupo de Trabajo. El máximo de participación de un asociado en los Grupos de Trabajo se fija en 3 (el que coordina y a otros 2 Grupos de Trabajo más como miembro).

La vigencia de su nombramiento como Coordinador será por 4 años, por lo que el cese del Coordinador será efectivo y automático al cumplirse estos. El Secretario, previo consenso del Grupo de Trabajo, presentará a la Junta Directiva a-la propuesta de nuevo Coordinador.

El Secretario del Grupo de Trabajo podrá solicitar a la Junta Directiva la reelección del Coordinador. El Coordinador deberá presentar las razones y méritos por las que solicita una prolongación de su cargo.

La duración del periodo como Coordinador no podrá superar en ningún caso los 8 años de vigencia.

El cese del Coordinador se producirá por:

- Por el cumplimiento del tiempo límite (8 años).
- Por finalización del proyecto.
- Por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del grupo.
- Por decisión propia.
- Por decisión de la Junta Directiva e informe justificado del Comité Científico, cuando lo estime necesario.



## Las funciones del Coordinador son:

- Dinamizar a los miembros del Grupo de Trabajo y lograr la efectiva y equilibrada participación de todos ellos en las actividades a realizar.
- Coordinar las actividades del Grupo de Trabajo. El coordinador podrá delegar o distribuir esta función en otros miembros del Grupo de Trabajo cuando lo considere oportuno, supervisando en todo caso la actividad delegada.
- Potenciar el desarrollo del trabajo del grupo y establecer un cronograma para el mismo.
- Establecer sinergias de actuación con grupos afines de otras sociedades.
- Realizar un informe anual que deberá ser presentado antes del 1 de marzo de cada año que incluya la actividad del grupo, los objetivos cumplidos y los propuestos o pendientes para el próximo periodo y una memoria económica con la justificación de los gastos incurridos, en el caso en el que el Grupo haya solicitado fondos para su funcionamiento a la SOCALEC. Este informe se enviará a la secretaría de la SOCALEC para que lo remita a la Junta Directiva al Comité Científico quién valorará la continuidad o no del Grupo y/o del Coordinador y emitirá su informe con la asesoría del Comité Científico, antes de su presentación en la reunión anual de la SOCALEC.
- Participar como portavoz del mismo en los eventos científicos convocados por la SOCALEC para comunicar los objetivos y resultados más relevantes del trabajo de su grupo.
- Ostentar la representación de la Sociedad, a requerimiento de la Junta Directiva, en actividades de interés relacionadas con su Grupo de Trabajo en instituciones privadas y administraciones públicas.



## 2.2. SECRETARIO DEL GRUPO DE TRABAJO

El Secretario de un Grupo de Trabajo debe ser socio de la SOCALEC.

Será nombrado por el Coordinador, quien deberá buscar el consenso de los miembros del Grupo de Trabajo.

### **Funciones del Secretario:**

- Mantener la cohesión y comunicación entre los miembros del Grupo de Trabajo, ejerciendo de enlace entre el Coordinador y el resto de miembros.
- Elaborar la convocatoria y el orden del día de las reuniones del Grupo de Trabajo.
- Dar cumplida información a todos los miembros del Grupo de Trabajo de las actividades que realice.
- Elaborar el acta de las reuniones y enviarla al Coordinador y a cada miembro.
- Elaborar la memoria anual detallada de las actividades, en colaboración y bajo supervisión del Coordinador.
- Enviar la memoria anual firmada por el Coordinador a la secretaria de la SOCALEC en plazo y forma.
- Disponer de un censo actualizado de los miembros que componen el Grupo de Trabajo. Mantener actualizado el censo y remitirlo con la documentación del Plan y memoria anual. Facilitar regularmente el censo a la secretaría de la SOCALEC.
- Remitir la propuesta de renovación o cese de los cargos ejecutivos del Grupo de Trabajo.
- Colaborar con el Coordinador y con la Junta Directiva de la SOCALEC en todas aquellas cuestiones para las que sea solicitado.
- Asistir y sustituir cuando proceda al Coordinador en reuniones, eventos, jornadas nacionales y actos representativos, propios del Coordinador.



# 2.3. MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- La pertenencia a un Grupo de Trabajo debe ser valorada por los miembros del Grupo en concreto, no existiendo límite de miembros.
- En algunos casos, puede ser razonable limitar el número de miembros, y en estos casos se trasladará la solicitud a la Junta Directiva al Comité Científico, quien a su vez se asesorará del Comité Científico informará a la Junta Directiva para su aprobación o no y decisión última.
- Aunque lo deseable es la dedicación de cada miembro a un único Grupo de Trabajo, se limita la participación a un máximo de 3, siendo así incluso si en alguno de los Grupos de Trabajo se ejerce el rol de Coordinador.
- Siguiendo una visión integradora, se priorizará el acceso de aquellos socios que aún no pertenecen a ningún Grupo de Trabajo sobre aquellos que ya participan de alguno, en las situaciones de limitación necesarias comentadas anteriormente.
- El número mínimo de miembros de un Grupo de Trabajo se establece en 3 socios de distintos hospitales de Castilla y León. En caso de no alcanzar este número, se trasladará a la Junta Directiva de la SOCALEC para valorar acciones de captación entre los socios.
- Cualquier miembro de los Grupos de Trabajo podrá tramitar su baja voluntaria mediante escrito al Secretario del Grupo de Trabajo, quien procederá a notificar la misma a la secretaría administrativa de la SOCALEC para la actualización del censo.